Corredor Público No. 52 del Distrito Federal

POLIZA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA V SEIS

ante mí, licenciado MISAEL SANTIAGO DEHESA PULIDO, Corredor Público Número Cincuenta y Dos del Distrito Federal, en legal ejercicio de funciones y debidamente identificado, comparecieron los señores RAMON GALANTE ROMANO, MARCOS LOBATON ABADI, MARCOS LOBATON ASCH y JAIME LOBATON ABADI, todos en lo personal, y dijeron:-----

#### 

- - <u>UNICO.- PERMISO.-</u> Los comparecientes me exhiben el permiso número 0939569 (cero, nueve, tres, nueve, cinco, seis, nueve), expediente 20090935878 (dos, cero, cero, nueve, cero, nueve, tres, cinco, ocho, siete, ocho), folio 091204091161 (cero, nueve, uno, dos, cero, cuatro, cero, nueve, uno, uno, seis, uno), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve, el cual agrego en copia fotostática cotejada por mí al expediente de esta Póliza, marcada con la letra "A", y el original del mismo lo anexaré con esta letra al primer original que de esta Póliza expida.------

- - - TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:------

REGISTA OF STRUCK OF STRUC

Asesorar, representar, administrar o comercializar, actuar como intermediario,
ante toda clase de personas o sociedades y gestionar el corretaje en toda clase de
muebles o inmuebles
2 La ejecución por sí o por otro de toda clase de obras de construcción en
general sin limitación alguna en su género y de cualquier naturaleza que sean
3 La ejecución de toda clase de obras sean de extracción de materiales, de
construcción, de caminos de todas clases, sean de terracería, de piedra, asfaltos o
de cualquier otro tipo de acabado, incluyendo la construcción de carreteras, super-
carreteras, puentes, túneles, líneas de conducción de fluidos o energía eléctrica y
cualesquiera otras obras. Así como la construcción de presas y de muros de
contención, así como obras de dragado u otras relacionadas
4 La construcción de toda clase de obras industriales, plantas petroquímicas,
plantas de refinación y servicios auxiliares de éstas y toda clase de plantas
industriales privadas
5 Todas las obras las podrá ejecutar la sociedad, sea por sí o por conducto
de otras personas o sociedades y en nombre propio o ajeno, pudiendo actuar
como contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados de la
Federación o de otros países de empresas descentralizadas de participación
estatal o privadas, así como con maquinaria propia, alquilada, o que pueda utilizar
con cualquier título legal
Asimismo podrá participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas,
adjudicaciones directas ser concesionaria o por cualquier medio contratar y
ejecutar obras de todo tipo con los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales o del
Distrito Federal
6 La consultoría, diseño, gerencia, asesoría, valuación, coordinación, y en
general, la prestación de todo tipo de servicios relacionados con las ramas
inmobiliaria, de la ingeniería y la arquitectura, así como la supervisión, auditoría
técnica y gerencia de proyectos integrales
7 La ejecución de obras de construcción por contrato, por administración o
por dirección técnica; urbanización de fraccionamientos, así como la compraventa
de los lotes y construcciones hechas y todo tipo de construcción en general; el
ejercicio licito en este ramo, y en aquellos que sean conexos o incidentales; la
celebración de todo tipo de estas operaciones y contratos mercantiles o civiles que
se hagan necesarios, para la realización de este fin
8 La adquisición, sea en propiedad, en arrendamiento o por cualquier título,
de toda clase de predios urbanos, sean edificados o no, con el objeto de darlos en
arrendamiento o en otra forma cualquiera explotarlos
9 - La ejecución, por sí o por otro, de toda clase de obras de ingeniería o
arquitectura, incluvendo de manera enunciativa y no limitativa, estudios, provectos



SANTIAGO DEHE

## Lic. Misael S. Dehesa Pulido

Corredor Público No. 52 del Distrito Federal

SOS UNIDOS diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topografía calculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acusticas e industriales, estudios de urbanismo y planeación urbana, dictamenes, peritajes, la ejecución de obras civiles, de construcción de hospitales, escuelas, mercados, casas, edificios, bodegas, plantas industriales o comerciales, conjuntos habitacionales, afectados en condominio o de propiedad individual, fraccionamientos, urbanizaciones, perforaciones, instalación de redes de distribución de gas, agua potable o drenaje y en general, toda actividad relacionada o conexa con la ingeniería o arquitectura, así como la decoración de interiores y exteriores.-------- - -10.- La prestación de ayuda técnica y administrativa a terceros, por el pago de las cantidades que se convenga contractualmente en cada caso, para toda clase de obras de construcción. - - - - - -- - -11.- La compra, venta, fabricación, construcción, diseño, prestación, importación, exportación, distribución, intermediación y comercialización por cualquier medio, de toda clase de bienes, equipo o servicios, pudiendo realizar cualquier actividad relacionada con este objeto, así como brindar toda clase de asesoría relativa al mismo.------ - -12.- La fabricación, compra, venta, transporte, exhibición, procesamiento, manufactura, maquila, transformación, distribución, almacenamiento, envase, empaque, comercialización, exportación e importación de toda clase de productos industriales, natural o fabricado, materias primas o productos terminados.------ - -13.- Comprar, vender, arrendar, dar en comodato, realizar intermediaciones, comercializar o administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. - - - - - -- - -14.- Asesorar, representar, administrar, comercializar, actuar como intermediario, ante toda clase de personas o sociedades y gestionar el corretaje en toda clase de muebles o inmuebles, así como ser titular de toda clase de derechos reales sobre estos últimos.------- - -15.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas y de mercado para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en cualquier materia.------- - - 16.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente de todo tipo de personas, empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras.------- - - 17.- Participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, invitaciones directas, así como obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, celebrar cualquier clase de contratos con toda clase de personas, entidades públicas o privadas, la administración pública, sea federal, estatal, local o municipal. - - - - - -



18 Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de
títulos de crédito, aperturar o cancelar toda clase de cuentas bancarias, de
inversión o valores, así como celebrar toda clase de operaciones de crédito, de
conformidad con las leyes respectivas
19 Contratar por cualquier medio legal y mediante toda clase de contratos, a
la o las personas necesarias o que se requieran para la consecución de su objeto
social
20 Adquirir partes sociales o acciones de toda clase de sociedades civiles o
mercantiles, participar en cualesquier negocio, constituir sociedades civiles o
mercantiles, asociaciones, así como celebrar toda clase de contratos de
asociación en participación
21 Otorgar avales, fianzas y obligarse solidariamente, así como constituir
garantías propias o a favor de terceros
22 Prestar a personas físicas o morales, gobiernos, empresas u organismos
públicos y dependencias, toda clase de servicios de consultoría, asesoría y
asistencia técnica en materia de desarrollo de franquicias, comercial, industrial,
administrativa, financiera, técnica, contable, mercantil y de estudios económicos,
desarrollar, explotar, comprar, vender, usar, ceder y distribuir bajo cualquier título
toda clase de patentes, permisos y privilegios, invenciones, mejoras y procesos,
autorizaciones de uso, franquicias, marcas, diseños, dibujos y modelos
industriales, nombres y avisos comerciales, derechos de autor, propiedad
industrial, intelectual, literaria y artística
23 En general celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, con toda
clase de personas físicas o morales, gobiernos y entidades públicas o privadas,
necesarios o que se requieran para la consecución de su objeto social
CUARTA DURACION La duración de la sociedad será de noventa y nueve
años
QUINTA EXTRANJERIA La sociedad es mexicana. Los socios extranjeros
actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de
Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones
de la sociedad que adquieran o sean titulares, así como de los bienes, derechos,
concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de
los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la
propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la
protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio
de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido
SEXTA CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES
El capital social será variable. No habrá límite para el capital en su parte
variable. El capital estará representado por acciones ordinarias, nominativas, con

Kory

STATE STATE STATE OF STATE OF

Corredor Público No. 52 del Distrito Federal

valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), las cuales podrán ser suscritas libremente por personas que posean la capacidad legal para ello.------- - - El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro será de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), representado por sesenta acciones.----- - - Todas las acciones conferirán los mismos derechos. - - - - - -- - - La sociedad podrá amortizar sus propias acciones con utilidades repartibles, por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, en cuyo caso se podrá disminuir el número de acciones que representan el capital social, de acuerdo con lo que resuelva la propia asamblea y con el número de aquellas acciones que queden amortizadas. La designación de las acciones afectadas a la amortización se hará en los términos y condiciones que disponga la asamblea o, por delegación de ésta, el consejo de administración sujetándose en todo caso al monto máximo de utilidades repartibles que haya fijado la asamblea. Los títulos de las acciones que sean amortizadas quedarán anulados.------- - - Las acciones se dividirán en dos series, la Serie "A" representará siempre el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y la Serie "B" representará en todo momento el capital variable.---------SEPTIMA.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.------ - - El capital de la sociedad puede ser aumentado o disminuido en su parte fija por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante modificación de la Cláusula Sexta de estos estatutos de acuerdo con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.------- - - El capital en su parte variable podrá ser aumentado ilimitadamente sobre el monto del capital fijo o posteriormente disminuirse hasta dicho monto, por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, sin más formalidades que las establecidas en el capítulo VIII (ocho romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.------ - - 3. Aumento de la Parte Fija.------ - Los aumentos de capital en su parte fija podrán efectuarse mediante aportaciones de los accionistas o de terceros, capitalización de utilidades, superávits o reservas, la conversión de parte o de todas las acciones representativas del capital variable, o por cualquier otra forma prevista por la ley. En todo caso los accionistas existentes tendrán el derecho preferente para suscribir y adquirir las nuevas acciones que hayan de emitirse y ponerse en circulación, en proporción al número de acciones de que sean propietarios, de



acuerdo con las siguientes reglas:			
a) Los accionistas tendrán preferencia en primer lugar para suscribir las			
acciones que se emitan			
:-b) En caso de que alguno de los accionistas no ejercite esta preferencia, los			
demás accionistas que sí la hayan ejercitado, tendrán preferencia en segundo			
lugar para suscribir las acciones que hayan quedado pendientes de suscripción			
c) En todos los casos a que se refieren los incisos que anteceden, los			
accionistas ejercitarán la preferencia dentro de un plazo no menor de quince días,			
que al efecto señale la asamblea, a partir de la publicación del aviso			
correspondiente en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio			
social o en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico oficial del domicilio			
social			
d) En el supuesto de conversión de acciones representativas del capital			
variable en representativas del capital fijo, la sociedad avisará a los accionistas			
para que efectúen el canje de sus títulos			
4. Aumento de la Parte Variable			
En los casos de aumento de capital en su parte variable, la asamblea			
determinará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes			
emisiones de las acciones que deban representar el aumento acordado. Las			
acciones emitidas y no suscritas permanecerán en la tesorería de la sociedad. La			
asamblea podrá delegar en el Consejo de Administración o el Administrador Unico			
la facultad de determinar la oportunidad de poner las acciones de tesorería en			
circulación. Al ponerse en circulación, los accionistas tendrán el derecho			
preferente de suscripción a que se refiere el inciso 3. (tres) precedente y se			
procederá como ahí se indica			
5. Disminución de la Parte Fija o Variable			
La disminución del capital en su parte fija o variable mediante reembolso a los			
accionistas, sólo podrá hacerse mediante el reembolso a todos los accionistas de			
la proporción que corresponda del monto pagado de las acciones o en el caso de			
que las acciones no estuvieren totalmente pagadas, mediante liberación del			
accionista de la obligación de pagar el saldo insoluto, salvo que los accionistas se			
hubiesen puesto unánimemente de acuerdo acerca de las acciones que habrán de			
amortizarse			
6. Derecho Individual de Retiro			
Los accionistas renuncian al ejercicio del derecho de retiro parcial o total de las			
aportaciones a que se refieren los artículos doscientos veinte y doscientos			
veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles			
OCTAVA CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TITULOS DE ACCIONES.			
Los certificados provisionales y los títulos de acciones deberán reunir los			



Corredor Público No. 52 del Distrito Federal

ST THIDOS requisitos señalados por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por estos estatutos, contendrán el texto de la Cláusula Quinta de esta Poliza y serán firmados, en su caso, con firma autógrafa o en facsímil por dos consejeros del Consejo de Administración de la sociedad o el Administrador Único. - - - - ----NOVENA.- REGISTRO DE ACCIONES. ------- - - La sociedad llevará un libro de registro de acciones en que se harán constar todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, con expresión del titular anterior, fecha de transmisión y los nombres, domicilio y nacionalidad de los cesionarios o adquirentes y los números, serie, clases, en su caso, y demás particularidades de las acciones, con la indicación de las exhibiciones que se - - - Este registro será llevado por el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, a menos que los accionistas o el Consejo de - - - DECIMA. - CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - ----1. Convocatoria. ------- - Las asambleas de accionistas deberán ser convocadas por acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, o por cualesquier - - No se requerirá convocatoria, en caso de que al momento de la votación, se encuentren presentes o representadas todas las acciones en circulación con - - La convocatoria será publicada en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad o en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad. Tratándose de la convocatoria a la Asamblea Ordinaria Anual, el aviso deberá publicarse cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea; en los demás casos bastará una anticipación de 8 (ocho) días naturales. - - - - -- - Para el caso de que no se obtenga el quórum necesario como consecuencia de una primera convocatoria, deberá publicarse una segunda convocatoria dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha señalada para la asamblea que no pudo celebrarse por falta de quórum, citando para asamblea que deberá celebrarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha de publicación de la nueva convocatoria.--------- DECIMA PRIMERA,- ASAMBLEAS ORDINARIAS, ------



1. Asuntos		
Serán asambleas ordinarias las que se reúnan para tratar asuntos que no		
competen a las asambleas extraordinarias conforme a la Ley General de		
Sociedades Mercantiles y a estos estatutos		
2. Quórum en Primera Convocatoria		
Para celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas como		
consecuencia de una primera convocatoria, deberá estar representado por lo		
menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social		
3. Quórum en Segunda Convocatoria		
Se podrá celebrar asamblea general ordinaria de accionistas como		
consecuencia de segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de		
acciones representadas		
4. Adopción de Resoluciones		
Para la adopción de resoluciones en las asambleas generales ordinarias de		
accionistas, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos una mayoría de las		
acciones representadas en ella		
5. Adopción de Resoluciones fuera de Asamblea Ordinaria		
Para la adopción de resoluciones fuera de asamblea ordinaria, se requerirá la		
aprobación unánime de los accionistas que representen la totalidad de las		
acciones con derecho de voto o de la categoría especial de acciones de que se		
trate, en su caso, y tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si		
hubieren sido adoptadas en asamblea general o especial, respectivamente,		
siempre que se confirmen por escrito		
DECIMA SEGUNDA ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS		
1. Asuntos		
En los términos del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de		
Sociedades Mercantiles serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para		
tratar los asuntos comprendidos en las fracciones primera a décima segunda de		
dicho artículo		
2. Quórum		
Para considerar legalmente instalada una asamblea general extraordinaria en		
primera o ulterior convocatoria, deberán estar representadas por lo menos el 75%		
(setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas y en circulación		
3. Adopción de Resoluciones		
Para la adopción de resoluciones en las asambleas generales extraordinarias		
de accionistas, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el 50% (cincuenta		
por ciento) de las acciones emitidas y en circulación		
- 4. Adopción de Resoluciones fuera de Asamblea Extraordinaria		
- Para la adopción de resoluciones fuera de asamblea extraordinaria, se		



3  女子の世界の一方で
requerirá la aprobación unánime de los accionistas que representer la totalidad de
las acciones con derecho de voto o de la categoría especial de acciones de que se
trate, en su caso, y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si
hubieren sido adoptadas en asamblea general o especial, respectivamente,
siempre que se confirmen por escrito
DECIMA TERCERA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
1. Forma
La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de
Administración o un Administrador Único. Los miembros del Consejo podrán ser
personas extrañas a la sociedad
2. Integración del Consejo de Administración
El Consejo de Administración se compondrá por el número de miembros
propietarios que para cada ejercicio determine la asamblea
3. Nombramiento de Suplentes
Podrán nombrarse suplentes hasta por un número igual al de propietarios,
quienes suplirán a estos últimos en su ausencia
4. Presidente y Secretario
Si la asamblea no lo hace, el Consejo de Administración nombrará de entre
sus miembros a un Presidente y un Secretario, este último podrá ser o no
consejero
5. Sesiones del Consejo de Administración
El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de México o
del extranjero a donde sea legal y oportunamente citado. El Consejo podrá
reunirse cuantas veces lo juzguen necesario o conveniente el Presidente o el
Secretario del Consejo de Administración, cualesquiera dos consejeros
propietarios o suplentes, o cualesquier comisario
6. Convocatorias para las Sesiones del Consejo de Administración
a) Los consejeros propietarios y, en su caso, los suplentes, así como el (los)
comisario (s) propietario (s) y, en su caso, suplente (s), serán convocados a las
sesiones del Consejo de Administración por el Secretario del mismo, cuando
menos 8 (ocho) con días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. La
convocatoria indicará la orden del día, la fecha de expedición, el día, la hora y
lugar donde se celebrará la sesión
b) Los consejeros y comisario(s) serán convocados personalmente o por
telegrama, correo electrónico o fax, confirmados por carta enviada a su domicilio
por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería
c) Las convocatorias se enviarán a la última dirección que dichos destinatarios
hayan registrado con el Secretario del Consejo
d) Podrán celebrarse sesiones sin que medie convocatoria con los requisitos



indicados cuando todos los consejeros estén presentes, siempre que las			
resoluciones respectivas se confirmen por escrito incluyendo al comisario			
7. El Administrador Único en su caso, será nombrado por la Asamblea			
General de Accionistas			
DECIMA CUARTA FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION			
O ADMINISTRADOR UNICO, Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE AL EFECTO SE			
NOMBREN.			
El Consejo de Administración o Administrador Único, tendrá a su cargo la			
administración y dirección de los negocios de la sociedad; por lo tanto, podrá			
realizar cuantos actos y operaciones sean conducentes para lograr el objeto			
social, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran			
mención o cláusula especial conforme a la Ley. Para lo anterior se le otorgan			
FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION de la Sociedad para pleitos			
y cobranzas, actos de administración y de dominio para ser ejercidas en el Distrito			
Federal; en todos los Estados de la República Mexicana y en el extranjero			
Podrá representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales,			
particulares u oficiales, y ante cualesquier autoridad judicial, civil, penal, laboral o			
administrativa, ya sean federal, estatales, municipales o del Distrito Federal y			
Gobiernos Federal, Estatales, Municipales o del Distrito Federal. Para llevar a			
cabo lo anterior, estará investido de las más amplias facultades de representación			
de la Sociedad, tales como las que de manera enunciativa y no limitativa se			
mencionan a continuación:			
1. Pleitos y cobranzas			
Facultad de representación general para pleitos y cobranzas, sin limitación			
alguna, incluyendo todas las generales y las especiales que conforme a la ley			
requieran cláusula especial y la de desistirse del juicio de amparo, la de denunciar			
hechos delictuosos y presentar querellas y desistirse de ellas, constituirse en			
coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón legal			
2. Actos de Administración			
Facultad de representación general para actos de administración, por lo que el			
Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, podrá realizar			
cualquier acto jurídico para la realización del objeto social de la sociedad			
3. Actos de Dominio			
Facultad de representación general para actos de dominio, por lo que podrá			
disponer de todo o parte del patrimonio de la Sociedad, comprometerlo o darlo en			
garantía			
4. Títulos de Crédito			
Facultad para suscribir, avalar, endosar y otorgar títulos de crédito, así como			
celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos del Artículo Noveno,			



Corredor Público No. 52  del Distrito Federal
del Distrito Federal de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
Podrá aperturar o cancelar toda clase de cuentas bancarias sean estas de
inversión, valores, cheques, ahorro o depósito en general
5. Sustitución
Facultad para otorgar y substituir facultades generales y especiales y revocar
unas y otras
6. Nombramiento de Funcionarios
Facultad para nombrar directores, gerentes, factores, dependientes, auditor
externo de la sociedad, otros funcionarios y los comités que juzgue conveniente y
determinar sus funciones y facultades, así como revocar libremente las
designaciones, delegaciones y facultades que hubiere conferido
7. Otras facultades
Tendrá facultades para desistirse de todo tipo de instancias y demandas,
inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y
articular posiciones, hacer cesión de bienes en procedimientos concursales,
recusar, recibir pagos, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal,
otorgar el perdón, desistirse de aquellas, constituirse en parte civil y coadyuvar
con el Ministerio Público, reconocer documentos privados y consentir sentencias
Asimismo podrá representar a la Sociedad en toda clase de trámites,
solicitudes, requerimientos, aclaraciones, comparecencias, ante cualesquier
gobierno, federal, estatal, municipal, secretarías, dependencias, organismos
públicos, empresas públicas y en general cualesquier autoridad, incluyendo pero
sin limitar el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional
de Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el
Servicio de Administración Tributaria, así como ante toda clase de sociedades
nacionales de crédito o instituciones bancarias
8. Representación Laboral
Facultad General para representar a la Sociedad conforme y para los efectos
de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro,
fracción tercera; quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones
primera, segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y
siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos
setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos
ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.
Tendrá la representación patronal en los términos del Artículo décimo primero de
dicha Ley, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos o frente a los trabajadores
personalmente considerados para cualquier conflicto individual de trabajo, así
como representar a la otorgante ante cualquier asunto obrero patronal y ante
cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales referidos en el Artículo



quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo
Podrá ejercitar estas facultades ante cualquier Junta de Conciliación y Arbitraje
sea Local o Federal, en consecuencia representará legalmente a la otorgante para
acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos
del Artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, comparecer
al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos setecientos
ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo,
articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus
partes, señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los
términos del Artículo ochocientos setenta y seis del citado ordenamiento, proponer
arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios
laborales, celebrar contratos de trabajo o rescindirlos
DECIMA QUINTA SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
1. Quórum
Para celebrar sesión del Consejo de Administración se requerirá que estén
presentes por lo menos la mayoría de los consejeros
2. Adopción de Resoluciones
Para la adopción de cualquier resolución se requerirá del voto afirmativo de la
mayoría de los miembros presentes
3. Adopción de Resoluciones fuera de Sesión del Consejo
Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración por
unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma
validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se
confirmen por escrito
4. Formalidades de las Actas
Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán firmadas, por lo
menos, por el Presidente y el Secretario de la sesión que se trate
DECIMA SEXTA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD
La vigilancia de la sociedad podrá confiarse a uno o más comisarios
propietarios o sus respectivos suplentes, según lo determine la asamblea de
accionistas
DECIMA SEPTIMA EJERCICIO SOCIAL
1. Duración del Ejercicio Social
El ejercicio social correrá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de
cada año
2. Informe Financiero
Anualmente se formulará en términos del artículo ciento setenta y dos de la
Lay General de Sociedades Mercantiles un informe financiero que deberá quedar
concluido dentro los cuatro (4) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio



social. El Consejo de Administración lo entregará a el (los) Comisario (s) para que
formule (n) el informe a que se refiere la fracción cuarta del artículo ciento sesenta
y seis de la citada ley
3. Informe del (los) Comisario (s)
El (los) Comisario (s), formulará (n) un informe con las observaciones que
contendrán los puntos a que se refiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley
General de Sociedades Mercantiles. Los informes financieros y del Comisario
quedarán en poder del Consejo de Administración o del Administrador Único para
que puedan ser examinados por los accionistas
DECIMA OCTAVA UTILIDADES
Las utilidades que anualmente obtenga la sociedad conforme al balance
general que debe formularse al fin de cada ejercicio social y que haya sido
aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas, se aplicarán a los fines que
disponga la propia asamblea después de efectuar las separaciones necesarias
para la creación o aumento del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por
lo menos, la quinta parte del capital social
DECIMA NOVENA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo doscientos
veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La liquidación de la
sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto por el capítulo décimo primero de la Ley
General de Sociedades Mercantiles, y a lo que disponga la asamblea general
extraordinaria de accionistas que acuerde la disolución
VIGESIMA FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES
Durante la liquidación de la sociedad, el o los liquidadores tendrán la misma
autoridad y obligaciones que los miembros del Consejo de Administración o el
Administrador Único y funcionarios durante la existencia normal de la sociedad. El
Comisario o Comisarios continuarán en funciones
VIGESIMA PRIMERA Para todo lo no previsto en estos Estatutos, se
aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades
Mercantiles
VIGESIMA SEGUNDA La sociedad se constituye con un capital mínimo fijo
de SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL,
íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en dinero en efectivo, como
sigue:
ACCIONISTAS ACCIONES MONTO
RAMON GALANTE ROMANO
(treinta)(treinta mil pesos, cerc
centavos, moneda nacional)



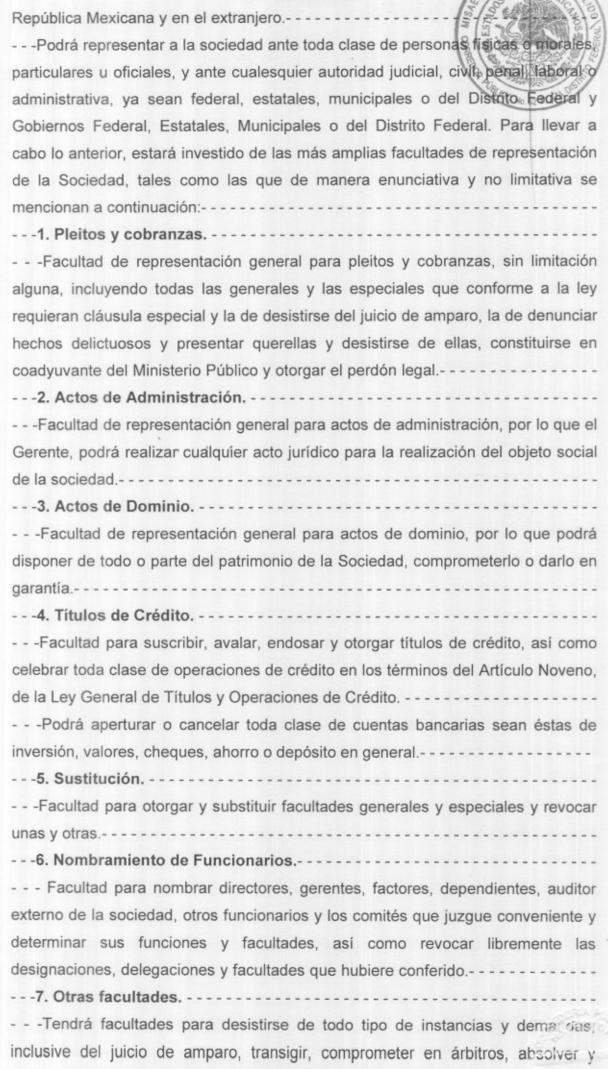
MARCOS LOBATON ABADI	10
	(diez)(diez mil pesos, cero
centavos, moneda nacional)	
MARCOS LOBATON ASCH	
centavos, moneda nacional)	
JAIME LOBATON ABADI	
	(diez)(diez mil pesos, cero
centavos, moneda nacional)	
TOTAL:	\$60,000.00
	senta)(sesenta mil pesos, cero
centavos, moneda nacional)	
El capital variable es ilimitado	
VIGESIMA TERCERA Los accionistas de	eclaran, por su propio derecho, haber
entregado la totalidad del dinero en efectivo	que constituye el capital social en la
Tesorería de la Sociedad	
VIGESIMA CUARTA Los ejercicios so	ociales serán de doce meses, que
correrán del uno de enero al treinta y uno de	e diciembre. Por excepción el primer
ejercicio será irregular y contará desde la f	echa de firma de este instrumento
hasta el treinta y uno de diciembre del año dos	s mil diez
Los accionistas fundadores consideran	do esta como la primer Asamblea
General, por unanimidad toman los siguientes	ACUERDOS:
VIGESIMA QUINTA Los accionistas o	deciden que la sociedad inicie sus
operaciones administrada por un Administrad	dor Único y para tal efecto designan
al señor RAMON GALANTE ROMANO, como	Administrador Único
El Administrador Único gozará de las	facultades contenidas en la cláusula
DECIMA CUARTA de esta Póliza	
Asimismo y por encontrarse presente el se	eñor RAMON GALANTE ROMANO,
acepta su nombramiento y protesta su leal y fie	el desempeño
VIGESIMA SEXTA Se designa al señor	contador público RUBEN TORRES
VELUETA, Comisario de la sociedad	
Asimismo se instruye al Administrador Ún	nico designado para que obtenga la
aceptación del nombramiento del Comisario	
VIGESIMA SEPTIMA La Sociedad "F	RGA ARQUITECTOS", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, desig	gna en este acto al señor JAIME
LOBATON ABADI, como GERENTE y	Representante de la Sociedad,
confiriéndole para el ejercicio de su cargo,	FACULTADES GENERALES DE
PRESENTACION para pleitos y cobranz	zas, actos de administración y de
dominio para ser ejercidas en el Distrito Fe	ederal; en todos los Estados de la

Colombia Colombia

...........

MAGGIDENA

## Lic. Misael S. Dehesa Pulido





- - - 8. Representación Laboral. - - - - -

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en este acto al contador público

THE CORRECTOR AND SELECTION AN

SANTIAGO DEHE

#### Lic. Misael S. Dehesa Pulido

Corredor Público No. 52 del Distrito Federal

RUBEN TORRES VELUETA, al licenciado MISAEL SANTIAGO DEHESA PULIDO, a los señores ALFREDO GARDUÑO MAYA, CESAR IVAN REYES DEHESA, y a la señora MARIA LUISA ESPINOZA CARATACHEA. FACULTADES ESPECIALES de representación para pleitos y cobranzas y actos de administración, tan amplias como en derecho corresponda para que en nombre y representación de esta Sociedad, conjunta o separadamente, lleven a cabo la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, hasta obtener la cédula fiscal correspondiente y firmar de recibido la misma, así como para tramitar e inscribir a la sociedad en los demás registros fiscales o administrativos que correspondan.------- - Asimismo y para efecto de registro de la presente Póliza, los accionistas fundadores acuerdan que las facultades especiales de representación otorgadas en esta Cláusula, no sean objeto de registro por su carácter especial.------ - Por así solicitarlo los comparecientes y encontrarlo apegado a derecho, transcribo los Artículos diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-------- - - ARTICULO DIEZ.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social.-------- - - Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los - - - El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.------- - -Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para



ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga
que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se
dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas
En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que sean con
ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en
lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán
especiales
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen
(HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION)
YO, EL CORREDOR PÚBLICO DOY FE DE:
I. Que los comparecientes se identificaron legalmente ante mí, de la siguiente
manera: El señor RAMON GALANTE ROMANO, mediante el original de la
credencial para votar con clave de elector número GLRMRM86091709H100
(letras G, L, R, M, R, M, números ocho, seis, cero, nueve, uno, siete, cero, nueve,
letra H, números uno, cero, cero), expedida por el Instituto Federal Electoral de los
Estados Unidos Mexicanos, misma en la que aparece una fotografía que
concuerda con sus rasgos físicos; el señor MARCOS LOBATON ABADI,
mediante el original de la credencial para votar con clave de elector número
LBABMR74081509H200 (letras L, B, A, B, M, R, números siete, cuatro, cero,
ocho, uno, cinco, cero, nueve, letra H, números dos, cero, cero), expedida por el
Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, misma en la que
aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos físicos; el señor MARCOS
LOBATON ASCH, mediante el original de la credencial para votar con clave de
elector número LBASMR83100409H000 (letras L, B, A, S, M, R, números ocho,
tres, uno, cero, cero, cuatro, cero, nueve, letra H, números cero, cero, cero),
expedida por el Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos,
misma en la que aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos físicos; y el
señor JAIME LOBATON ABADI, mediante el original de la credencial para votar
con clave de elector número LBABJM76060809H800 (letras L, B, A, B, J, M,



Lic. Misael S. Dehesa Pulido SANTIAGO DEHE

Corredor Público No. 52 del Distrito Federal

IV.- Que por sus GENERALES los comparecientes declararon ser: El señor RAMON GALANTE ROMANO, mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, soltero, arquitecto, con domicilio en Avenida Melchor Ocampo, número ciento noventa y tres, piso trece, Oficina "F", Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300 (once mil trescientos), en esta Ciudad de México, Distrito Federal; el señor MARCOS LOBATON ABADI, mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el día quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, casado, industrial, con domicilio en Campos Elíseos, número ciento ochenta y ocho, primer piso, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11550 (once mil quinientos cincuenta), en esta Ciudad de México, Distrito Federal; el señor MARCOS LOBATON ASCH, mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, casado, industrial, con domicilio en Campos Elíseos, número ciento ochenta y ocho, primer piso, Colonia Polanco,



Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11550 (once mil quinientos cincuenta), en esta Ciudad de México, Distrito Federal; y el señor JAIME LOBATON ABADI, mexicano, nacido en México Distrito Federal, el día ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, casado, industrial, con domicilio en Campos Elíseos, número ciento ochenta y ocho, primer piso, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11550 (once mil quinientos cincuenta), en esta Ciudad de México, Distrito Federal.-----V.- Que lei esta Póliza en su integridad a los comparecientes y les expliqué su valor, consecuencias y fuerza legal; y------VI.- Que los comparecientes, enterados de su contenido, manifestaron su conformidad con ella y la otorgaron firmando el día once de enero del año dos mil diez, ACTO, en el que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.------- - - Firma personal de los señores RAMON GALANTE ROMANO, - - - (firmado) - - -MARCOS LOBATON ABADI, - - (firmado) - - - MARCOS LOBATON ASCH, - - -(firmado)- - - y JAIME LOBATON ABADI,- - - (firmado)- - - y del licenciado MISAEL SANTIAGO DEHESA PULIDO, - - - (firmado y sello de autorizar). - - - - -PRIMER ORIGINAL DE LA POLIZA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, que expido a solicitud y para la sociedad "RGA ARQUITECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de interesada, en veinte fojas útiles.- México, Distrito Federal, a once de enero del año dos mil diez. DOY FE .- - - - -





#### REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL



#### BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 409971

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL RGA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

Domicilio

MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno

Fecha de Ingreso

Hora

30194

19/01/2010

12:42:08

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

409017070

CARLOS PORCEL SASTRIAS

Domicilio

DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO

3856

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave Forma Precodificada

Fecha Registro

Constitución de sociedad

21/01/2010

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 015bae67d6f3b5e093654280c8c8650a42cefcdd Secuencia No. 48863

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

\$

1,860.00

19/01/2010

FECHA DE PAGO

BOLETA DE PAGO 18BCTAFXE

1.860.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economia, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.









# DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



0939569 20090935878 091204091161





SRE

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). MISAEL SANTIAGO DEHESA PULIDO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

#### **RGA ARQUITECTOS**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 04 de diciembre de 2009

LA DIRECTORA

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



JULUMENTO

# LIC. MISAEL S. DEHESA PULIDO

CORREDOR PUBLICO NO. 52 DEL D.F. VALUADOR INMOBILIARIO CED. PROF. 4831458-SEP

DIRECCION GENERAL DE.
ASUNTOS HIRIDICOS

FOLIO: 091204091161 EXPEDIENTE: 20090935878

Articulo 27 S.R.E 11:14 Aviso Uso Permiso

100115092038

REGLAMENTO DE LA

DIRECCION DE PERMISOS

AUTHORISOS CONSTITUCIONAL

FORTEROS OS CONSTITUCIONAL

FORTEROS OS CONSTITUCIONAL

DOE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS).

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 11 DE ENERO DE 2010, SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 3856, ANTE LA FE DEL LIC. MISAEL SANTIAGO DEHESA PULIDO, CORREDOR PUBLICO No. 52 DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN CON FECHA 11 DE ENERO DE 2010, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. 0939569, PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION "RGA ARQUITECTOS", S. A. DE C.V., HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO LA SIGUIENTE CLAUSULA:

X

DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS
CELEBRANDOSE EL
CONVENIO A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY
DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL
REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS.

NOMBRE DEL INTERESADO

LIC. MISAEL S. DEHESA PULIDO

**DOMICILIO** 

AV. MELCHOR OCAMPO, # 193, TORRE "PRIVANZA", 5° PISO, OFNA. 5-A, COL. VERÓNICA ANZURES, DELEG MIGUEL

52 PA

HIDALGO,

C. P. 11300, MÉXICO, D.F.

**TELEFONO** 

52 60 19 00 / 52 60 19 06.

FIRMA DEL INTERESADO